Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

parte a esta villa ni usado de las precisas politicas que se le deven ni haver presentado Medico de la satisfaccion de la villa que supla su ausencia, aun en caso de haver cumplimentado y despedidose de esta villa como devia siendo lo uno y lo otro en grave perjuizio de la salud pu.ca y de la veneracion con que deve tratar la villa por todo lo qual le suplica al S.or Alc.de ma.r se sirva mandar librar su Requisitoria con la justificacion necesaria a la justicia de la villa de Mula donde se tiene noticia haver pasado su Residencia d.ho D.n Pedro para que se le mande y apremie venga y parezca en esta villa a cumplir con el contenido de lo que se le tiene mandado y notificado por el zitado Decreto por redundar en beneficio y consuelo de los Pobres enfermos; como en lustre y satisfaccion del Respeto a esta villa

El S.or Alc.de ma.r en vista de la proposicion que antecede dijo esta pronto a despachar la requisitoria que en ella se espresa atento a ser justo lo que se pide

Y por no ofrecerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron d.hos S.res

Lic.do D.n Thomas Bacas Molero

Jacinto Marin Padilla y Melgar

D. Antonio Buitrago y Angosto

Pedro Marin Fagoso

Antemi

Joaquin Abellan Hordoñez